



SELECCION VARTO, VIENTA,  
MAYEDIS, AÑO DE MIL  
Y TREINTA

Or <sup>Don</sup> Francisco  
Cenno de este año ganada apedimento del s.  
Locamtra Le Dador Procurador General; Por la qual se manda al Ayun-  
tamiento desta Ciudad y al s.<sup>or</sup> Conde Sidor no Embargen adho s.<sup>or</sup> Don  
Francisco la Concurrencia a los Cauildos como tal Le Dador y Procurador  
Indico General Especialmente en lo que se tratare con artocantes al Pone-  
fuo Común Conlo demas que contiene dela qual se hizo Relacion. = El seño-  
Or <sup>Don</sup> Juan Bautista Seso Le Dador Di So que dha Real Provision esta  
ganada con relacion siniestra por que aunque es cierto que en la dependencia sobre  
las obras nuevas del Rio de Sangonera Resolvió la Ciudad que el seño-  
Or <sup>Don</sup> Francisco saliere dela sala para tratar y Acordarlo combeniente; esta co-  
clusion no fue por el Respetto de Capitulat ni de Procurador general si por dueño.  
de diferentes tierras y participe en una piedra de molino de las que en la que Sa-  
dada al Supremo Consejo de Castilla se saxon en por Judicadas con dhas nuevas obra-  
siendo constante que en este caso formalmente se debia tener como parte por su  
particular ynteres y que así se havia manifestado en el Consejo con el Conde de  
Montealegre y demas dueños de dhas piedras de molino que sandore de los Acuer-  
dos dela Ciudad pudo y debio el Ayuntamiento excluirle en fuerza de su cos-  
tumbre en las Conferencias de use arumpto como se Esecuto así mismo con el  
Or <sup>Don</sup> Chistoval de Lison Le Dador por hauerse mostrado parte = En quan-  
to ala Instancia sobre demolicion de el edificio de Puertas del Mercado que  
llamaban Carcel de Cavalleros solo Resolvió el Ayuntamiento la misma se para  
cion del seño <sup>Don</sup> Francisco en el Cauildo donde se trata de Informar au-  
Mag<sup>a</sup> y señores de dho Supremo Consejo los motivos que la Ciudad havia te-  
nido para Resolber y Esecutar la demolicion de dho edificio; = Y siendo la pro-  
vision ganada ayntancias del s.<sup>or</sup> Don Francisco y del Conde de Montealegre  
Unidos para desopinar lo Esecutado por la Ciudad En Esta materia; pase  
cio muy conforme a razon y Estilos del Ayuntamiento el quien se hallare  
presente dho s.<sup>or</sup> Don Francisco si que los demas Cavalleros Capitulares judic-  
ua dela sinceridad con que procede este Ayuntamiento no Obstante que  
En diferentes arumptos resueltos por la Ciudad siendo de Contrario de  
tamen el s.<sup>or</sup> Don Francisco se ha Opuesto en Justicia no se ha excludo del  
Ayuntamiento aunque se ha tratado de ello; Por Cuios motivos es de dic-  
tamen se presente a su Mag<sup>a</sup> con la Justificacion correspondiente la que  
Esecuten los Cavalleros Comensales de Cartas por medio dela Persona que  
tubieren por mas Combeniente; dando les amplio Poder y comision para  
que Judicial o Extra Judicialmente practiquen las diligencias combenien-  
tes por si o por las Personas de que se valieren en la Corte. = El s.<sup>or</sup> Don Ge-  
ronimo Zaramona Le Dador Di So es de dictamen que el Real despacho se  
guarde Cumpla y Esecute como por el se manda; = Y la Ciudad hauendo  
Oydo dha Litacion y Quedecido nuevamente la Real Provision trata